



| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|--|--|-------|
| Plan Anual de Adquisiciones | No. Plan de Adquisiciones | 2025 |
| Tipo de Presupuesto Asignado | Inversión | |
| Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones | Dotación de Infraestructura Educativa para las Diferentes Instituciones Educativas | |
| Código BPIN No. | 202500000044208 | |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN | | |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: | PATRICIA ELENA POLO CANTILLO Coordinadora de Educación, Cultura y Deporte | |
| Dependencia solicitante: | Coordinación de Educación, Cultura y Deporte | |
| Tipo de Contrato: | Compraventa | Otro: |

| 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.) | |
|---|--|
| <p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.</p> | <p>La Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación.</p> <p>Son entidades territoriales los Departamentos, los Municipios y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local.</p> <p>Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>El Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los Municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades.</p> <p>Que, se hace necesaria la contratación para la adquisición de mobiliario escolar en la I.E.D. José María Herrera, toda vez que resulta fundamental para garantizar entornos de aprendizaje óptimos que fomenten el desarrollo integral de los estudiantes. Este mobiliario, que incluye sillas, tableros y escritorios, no solo facilita los procesos pedagógicos, sino que también contribuye a la calidad educativa al promover la comodidad, la concentración y la interacción activa en el aula. En un contexto donde las instituciones educativas públicas enfrentan desafíos como el hacinamiento o el deterioro de infraestructura, la dotación adecuada de mobiliario se convierte en una prioridad para reducir brechas educativas y mejorar el rendimiento académico, alineándose con objetivos nacionales como el Plan Nacional de Desarrollo que enfatiza la equidad en la educación rural y urbana. Sin esta contratación, los estudiantes podrían enfrentar condiciones inadecuadas que afectan su salud y motivación, lo que resalta</p> |



| | <p>la importancia estratégica de invertir en estos recursos para potenciar la formación de futuras generaciones.</p> <p>Que, el mobiliario escolar adecuado impacta directamente en la salud física y el bienestar de los estudiantes, previniendo problemas posturales y fomentando un aprendizaje efectivo. Elementos ergonómicos, como sillas y mesas ajustables a la edad y estatura de los niños, ayudan a mantener posturas correctas, reduciendo riesgos de dolores musculares o fatiga, lo cual es especialmente relevante en Colombia donde estudios destacan la necesidad de adaptar el mobiliario a las realidades antropométricas locales. Normas técnicas como la NTC 4734 para mesas y sillas escolares aseguran calidad, durabilidad y seguridad, minimizando accidentes y extendiendo la vida útil de los bienes. Esta contratación no solo optimiza el uso de espacios educativos, sino que también integra estrategias pedagógicas innovadoras, como aulas flexibles que promueven la colaboración y la creatividad, contribuyendo así a un mejor rendimiento académico y a la retención escolar en instituciones con poblaciones vulnerables.</p> <p>Que, con la celebración del Convenio Interadministrativo 001 del cinco (5) de agosto de 2024, la Alcaldía Municipal de Pivijay y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Magdalena, aunaron esfuerzos para que en la I.E.D. Técnica Agropecuaria “José María Herrera” se prestara el servicio de programas de formación del SENA, por lo que se hace necesaria la adecuación de dicha sede en aras de cumplir con las obligaciones contraídas en el Convenio anteriormente mencionado.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---------------------------------|----------------------|---------------------------------|----------|----------|---|----|----------|-----------------------|------------------|----|------|---|-----------------------|----|-------|---|--------------------|----|------|---|--------------------|----|------|---|------------------------------|----|------|
| <p>3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>3.2.1. Objeto contractual:</p> | <p>DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA I.E.D. TÉCNICA AGROPECUARIA “JOSÉ MARÍA HERRERA”</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</p> | <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>56121500</td> <td>Mobiliario general de aula</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>52161500</td> <td>Equipos audiovisuales</td> </tr> </tbody> </table> | ITEM | Clasificación UNSPSC | Descripción | 1 | 56121500 | Mobiliario general de aula | 2 | 52161500 | Equipos audiovisuales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ITEM | Clasificación UNSPSC | Descripción | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 56121500 | Mobiliario general de aula | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 52161500 | Equipos audiovisuales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</p> | <p>La contratación tiene como propósito dotar un aula escolar de la I.E.D. José María Herrera, por lo que se precisa celebrar un contrato de compraventa que consistirá en:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Televisor LG 75" Pulgadas Smart Tv UHD 4K</td> <td>UN</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Tablero acrílico</td> <td>UN</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Sillas universitarias</td> <td>UN</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Sillas ergonómicas</td> <td>UN</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Escritorio escolar</td> <td>UN</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Aire acondicionado 12000 BTU</td> <td>UN</td> <td>1,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota 1: “VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO” será el resultado de la sumatoria del valor unitario ofrecido para cada ítem. Este será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico. Será rechazada la propuesta que oferte un valor mayor al precio de referencia estipulado por la Entidad para cualquiera de los ítems.</p> <p>Nota 2: Se tendrá en cuenta para el orden de elegibilidad, la oferta que presente el menor “VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO”.</p> | ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN | CANTIDAD | 1 | Televisor LG 75" Pulgadas Smart Tv UHD 4K | UN | 1,00 | 2 | Tablero acrílico | UN | 1,00 | 3 | Sillas universitarias | UN | 30,00 | 4 | Sillas ergonómicas | UN | 2,00 | 5 | Escritorio escolar | UN | 1,00 | 6 | Aire acondicionado 12000 BTU | UN | 1,00 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN | CANTIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Televisor LG 75" Pulgadas Smart Tv UHD 4K | UN | 1,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Tablero acrílico | UN | 1,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Sillas universitarias | UN | 30,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Sillas ergonómicas | UN | 2,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Escritorio escolar | UN | 1,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Aire acondicionado 12000 BTU | UN | 1,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias</p> | <p>NO ES APLICABLE</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | |
|---|--|
| Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual. | |
| 3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: | NO ES APLICABLE |
| 3.3.1 Obligaciones del Contratista: | <p>Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:</p> <p>Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar el cargue de los documentos a su cargo, en la Plataforma SECOP II. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión a la ejecución del contrato. 4. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades relacionadas con el objeto del contrato. 5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso, esta certificación deberá estar acompañada por las planillas de pago. 6. Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Oficina de Tesorería. 7. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 8. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, pliego de condiciones, propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales, matriz de seguimiento del objeto contractual y todos los documentos que formen parte integral del contrato y que sean fuente de obligaciones, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 9. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, y acoger las sugerencias y recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo. 12. Pliego de condiciones, propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales, y todos los documentos que formen parte integral del contrato y que sean fuente de obligaciones. 13. El contratista deberá cancelar las estampillas municipales que se generen con la suscripción del contrato, en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la suscripción. 14. Mantener informado al supervisor de los aspectos relevantes de ejecución del contrato. 15. Presentar las observaciones que estime conveniente, si durante la ejecución del contrato se presenten dudas o diferencias, con la anticipación suficiente, con el fin de no entorpecer el desarrollo del contrato. |



| | |
|--|--|
| | <p>16. Acatar las recomendaciones del supervisor sean estas financieras, técnicas, administrativas y legales, dentro del marco del cumplimiento del contrato y en el desarrollo de este.</p> <p>17. El contratista podrá formular recomendaciones que conlleven a una debida ejecución del contrato, las cuales para su implementación deberán ser aprobadas por el supervisor.</p> <p>18. El contratista deberá diligenciar la matriz de seguimiento de ejecución contractual, la cual forma parte integral del informe de ejecución, esta deberá contener los anexos, evidencias y/o productos que correspondan, frente al cumplimiento de cada obligación, de acuerdo a los lineamientos que sean impartidos por el supervisor, esta matriz deberá estar revisada y validada por el supervisor del contrato y por el equipo de profesionales de apoyo a la supervisión con su respectivo visto bueno, en todo caso la matriz deberá estar aprobada por el supervisor del contrato a fin de ser cargada en SECOP II;</p> <p>19. Cumplir con la correcta ejecución presupuestal del contrato; para lo cual el proveedor deberá presentar un informe financiero frente a lo ejecutado o entregado.</p> <p>20. Realizar la oportuna reclasificación en el régimen contributivo correspondiente, en el evento de cambio de este para la ejecución del contrato.</p> <p>21. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.</p> <p>22. Presentación y cargue de la (s) factura (s) en SECOP II, previa aprobación del supervisor, con sus respectivos soportes establecidos en el contrato.</p> <p>23. Para cada pago el contratista deberá presentar junto con su informe de gestión, las evidencias que sustenten el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales sean estas financieras, técnicas, administrativas, ambientales y legales, las cuales previo visto bueno de los profesionales de apoyo a la supervisión, deberán ser cargadas a la plataforma SECOP II, en todo caso tanto el informe de gestión como las evidencias, productos o entregables, deberán estar revisados y aprobados por el supervisor del contrato, previo al cargue en SECOP II,</p> <p>24. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Secretaría o Dependencia solicitante, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del contrato.</p> <p>25. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor y/o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.</p> <p>26. Abstenerse de vincular personal menor de edad.</p> <p>27. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.</p> <p>28. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País.</p> <p>29. Suscribir el acta de liquidación.</p> <p>30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p> <p>Específicas</p> <p>1. El contratista deberá contar con un (1) Coordinador, de tiempo completo, con amplias facultades para la toma de decisiones y con disponibilidad permanente para atender cualquier requerimiento impartido por la supervisión.</p> |
|--|--|



| | |
|--|---|
| | <p>2. Los insumos, materiales y productos suministrados deben garantizar su calidad y ser reconocidos en el mercado, con marca registrada.</p> <p>3. El contratista deberá reemplazar los productos y/o materiales defectuosos en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por parte del supervisor o de la persona que delegue; esta notificación deberá ser a través de correo electrónico.</p> <p>4. El proveedor deberá cargar en la plataforma SECOP II, todos los informes y las evidencias a que haya lugar de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral de este, previa aprobación del supervisor del contrato.</p> <p>5. El contratista deberá despachar los insumos y materiales solicitados, y garantizar que en un término de máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la solicitud realizada por el supervisor se entregarán la totalidad de los insumos y materiales solicitados en la dirección de domicilio de la Entidad; como evidencia deberá presentar junto con su informe de gestión actas de entrega firmadas por el operario que le recibe, esta evidencia será validada por el supervisor del contrato.</p> <p>6. En caso de que los insumos requeridos no se encuentren dentro del listado del anexo, antes del suministro de estos, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá al contratista, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.</p> <p>8. Cumplir con la ejecución del contrato, con las condiciones y requisitos establecidos en anexos técnicos, pliego de condiciones, estudios previos y demás especificaciones establecidas en el contrato y/o en las normas vigentes.</p> <p>9. Presentar las actas de reunión técnica o administrativa, debidamente suscritas por los asistentes y las observaciones o novedades que se hayan sucedido, las cuales formarán parte integral de los documentos del contrato y de la supervisión.</p> <p>10. Cumplir con la entrega de los informes, junto con sus respectivos anexos y evidencias, de acuerdo con lo pactado en el contrato, pliego de condiciones, estudios previos, diligenciar la herramienta matriz de seguimiento del objeto contractual. En los informes se deberá presentar el estado de ejecución y avances, los informes deberán ser remitidos a través de correo electrónico, o a través del medio que el supervisor señale previamente, con la periodicidad pactada, en formato PDF, debidamente suscrito. En todo caso los informes serán requisitos para los pagos por el suministro realizado, en el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>11. Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.</p> |
| <p>3.3.2. Obligaciones del Municipio de Pivijay:</p> | <p>El Municipio de Pivijay se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. 6. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en la ley. |
| <p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p> | <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.</p> |
| <p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p> | <p>El valor estimado del contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000,00) incluido el IVA o el IMPUESTO AL CONSUMO, según corresponda, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma</p> |



| | | | | | | | |
|---|---|----------------|---------------|---------------|-----------------|------------------------|----------------------------|
| | <p>anterior, se obtiene de la información contenida en el Análisis Económico del Sector realizado por la Coordinación de Educación, Cultura y Deporte.</p> <p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1"> <tr> <td>Número:</td> <td>CDP2025101501</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$15.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Coordinador de Presupuesto</td> </tr> </table> | Número: | CDP2025101501 | Valor: | \$15.000.000,00 | Autorizados por | Coordinador de Presupuesto |
| Número: | CDP2025101501 | | | | | | |
| Valor: | \$15.000.000,00 | | | | | | |
| Autorizados por | Coordinador de Presupuesto | | | | | | |
| 3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal | | | | | | | |
| 3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial: | <p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Análisis del sector económico 2) Especificaciones técnicas. 3) Análisis de precios unitarios de los ítems que forman parte del presupuesto y que fueron revisados y aprobados. <p>NOTA: El oferente no debe superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.</p> | | | | | | |
| 3.5.3 Forma de Pago del Contrato | <p>El valor del contrato será pagado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, de la siguiente manera:</p> <p>EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA durante la vigencia del 2025 el valor del contrato, una vez suscrita el acta final del contrato y/o previo recibo a satisfacción por parte del supervisor en donde se avale el valor liquidado, acompañada de la cuenta de cobro o factura.</p> <p>El Municipio autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificadorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.</p> <p>(i) Se entiende que con el Valor del Contrato se remuneran todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa. Dentro de estas labores se incluyen todas las obligaciones y actividades a cargo del Contratista en las Fases del Contrato, así como los gastos financieros y administrativos -directos e indirectos- y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado.</p> <p>(ii) El Valor del Contrato que llegue a causarse en aplicación de lo previsto en este capítulo, remunera también la asunción de los riesgos y demás apartes de este Contrato y sus anexos, le hayan sido asignados al Contratista o se desprenden de las obligaciones del Contratista, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato.</p> <p>Compensaciones</p> <p>(a) El Contratista autoriza al Municipio a descontar y pagarse los siguientes montos del Valor del Contrato o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que el Contratista no haya efectuado los pagos correspondientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) Todas las retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato. (ii) El valor de la Cláusula Penal, una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se impone. (iii) El valor de las Multas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que se encuentren en firme. | | | | | | |



| 3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE | |
|---|--|
| 3.6.1 Requisitos Habilitantes. | |
| Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: | |
| 3.6.1.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 3. Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. 4. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de Antecedentes judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. 9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 10. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, acompañada de la constancia de pago de las planillas de los últimos seis (6) meses certificados. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si se trata de personas naturales con empleados a su cargo deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo por aportes al Sistema Integral en Seguridad Social aportando constancia de pago de las planillas de los últimos seis meses, anteriores al cierre del proceso. 11. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), con fecha de generación no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso. <p>Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es: CUMPLE / NO CUMPLE.</p> <p>Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en los numerales anteriormente descritos, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:</p> <p>- Documentos en caso de ser seleccionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 30 días. • Copia del Registro Único Tributario – RUT- (en caso de consorcios o uniones temporales) |



| | <p>- Requisitos de ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. • Garantías. | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|---|---|---------|-----|---------|---------|------|
| <p>3.6.1.1. Habilitantes Experiencia</p> <p>Requisitos Técnicos/</p> | <p>ANEXO TÉCNICO</p> <p><u>El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente INVITACIÓN PÚBLICA deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.</u></p> <p>EXPERIENCIA</p> <p>Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 - Experiencia de la Invitación Pública y ii) Copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia.</p> <p>Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.</p> <p>El Proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a:</p> <p style="text-align: center;">COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESCOLAR DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR</p> <p>El valor final sumado de los contratos, si estos corresponden a las actividades exigidas o, cuando el contrato comprenda actividades distintas a las del objeto del presente proceso de selección, el valor de las actividades a acreditar como experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.</p> <p>Cuando la experiencia aportada no comprenda en su totalidad a: COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESCOLAR / DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR, se tendrá en cuenta únicamente el valor discriminado relacionado a los servicios del presente proceso, el cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.</p> <p>RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL</p> <p>La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="566 1614 1348 1789"> <thead> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th> <th>Número de contratos en caso de MiPymes</th> <th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Hasta 2</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>Hasta 2</td> <td>Hasta 3</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA</p> <p>Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:</p> <p>1. Estar relacionados en el Formato 3-Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3- Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.</p> | Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Número de contratos en caso de MiPymes | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV) | 1 | Hasta 2 | 75% | Hasta 2 | Hasta 3 | 100% |
| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Número de contratos en caso de MiPymes | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV) | | | | | | | | |
| 1 | Hasta 2 | 75% | | | | | | | | |
| Hasta 2 | Hasta 3 | 100% | | | | | | | | |



2. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

3. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL MUNICIPIO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. EL MUNICIPIO como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
2. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
4. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL MUNICIPIO hará la evaluación basado en el Formato 3.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De la Invitación Pública:



| | | |
|-----------------|--|---|
| | <p>1. Contratante 2. Objeto del contrato 3. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. 4. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. 5. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. 6. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.</p> <p>DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</p> <p>El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:</p> <p>1) Acta de Liquidación. 2) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 3) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del suministro, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. 4) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditarla fecha de inicio. 5) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.</p> <p>PARA SUBCONTRATOS</p> <p>Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.</p> | |
| 3.6.1.3 | Capacidad Financiera | NO ES APLICABLE |
| 3.6.1.4. | Capacidad Organizacional | NO ES APLICABLE |
| 3.6.1.5. | Capacidad Residual | NO ES APLICABLE |
| 3.6.2. | Factores de Evaluación | De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. |
| 3.6.3 | Reglas de desempate de Ofertas | En caso de empate en el puntaje total de dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del INVITACIÓN PÚBLICA. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los |



integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de



modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según



| | |
|--|---|
| | <p>corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición</p> |
|--|---|



accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente INVITACIÓN PÚBLICA; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son



las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona



natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.



| | <ul style="list-style-type: none"> • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. <p>NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p> <p>NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|--|-------------------|-------|-----------------------|---|--|--|----|-----|--|--------------|--|---|--|----|-----|--|
| <p>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p> | <p>El Municipio de Pivijay, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>3.8 Garantías:</p> | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Garantía</th> <th>PRECONTR ACTUAL</th> <th>CONTRAC TUAL</th> <th>POST- CONTRAC TUAL</th> <th>APLICA</th> <th>Porcentaje (%)</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seriedad de la Oferta</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>SI</td> <td>10%</td> <td>Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>SI</td> <td>10%</td> <td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td> </tr> </tbody> </table> | Garantía | PRECONTR ACTUAL | CONTRAC TUAL | POST- CONTRAC TUAL | APLICA | Porcentaje (%) | Plazo | Seriedad de la Oferta | X | | | SI | 10% | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación | Cumplimiento | | X | | SI | 10% | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más |
| Garantía | PRECONTR ACTUAL | CONTRAC TUAL | POST- CONTRAC TUAL | APLICA | Porcentaje (%) | Plazo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Seriedad de la Oferta | X | | | SI | 10% | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cumplimiento | | X | | SI | 10% | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | |
|--|--|---|---|--|----|-----|---|
| | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | | X | | SI | 5% | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más |
| | Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados | | X | | SI | 10% | Igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más. |
| 3.9. Interventoría o Supervisión: | Nombre del funcionario: | Patricia Elena Polo Cantillo | | | | | |
| | Cargo: | Coordinadora de Educación, Cultura y Deporte | | | | | |
| | Dependencia: | Coordinación de Educación, Cultura y Deporte | | | | | |
| 3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía | NO ES APLICABLE | | | | | | |
| 3.10 Plazo de Ejecución del Contrato | El Plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS , a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. | | | | | | |
| 3.11 Liquidación del Contrato | El presente contrato debe ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley. | | | | | | |
| 3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial. | NO ES APLICABLE | | | | | | |
| 3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. | | | | | | |
| FIRMA: | (ORIGINAL FIRMADO EN EXPEDIENTE) | | | | | | |
| NOMBRE: | PATRICIA ELENA POLO CANTILLO | | | | | | |
| CARGO: | Coordinadora de Educación, Cultura y Deporte | | | | | | |